



Colegio de Arquitectos  
de la Provincia de Buenos Aires  
Distrito 9



## DISPOSICIÓN N°03/22

Mar del Plata, 15 de febrero de 2022.

**VISTO** la Reglamentación de la solicitud para el otorgamiento del subsidio para solventar el honorario mínimo de la primera consulta jurídica verbal realizada a un abogado/a elegido libremente por los matriculados del Capba IX;

La Disposición de Mesa Directiva del CAPBA DIX N° 13/20; y

**CONSIDERANDO** Que la adhesión del CAPBA DIX al espíritu de la Ley 27.499 materializada a través de la Disposición CAPBA DIX N° 13/20 y posteriormente a través del dictado de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres;

Que a través de diferentes acciones, el CAPBA DIX ha reafirmado su compromiso para fortalecer prácticas institucionales orientadas a revertir acciones que vulneren derechos, siendo de responsabilidad colectiva la transformación de los hábitos y costumbres individuales; tendiendo a establecer las coordenadas de un cambio cultural al incorporar la mirada de género sobre las desigualdades estructurales, así como la visibilización de la problemática;

Por ello, la MESA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISTRITO IX,

### DISPONE

Art. 1º) Modificar el ítem 2 de las *Consideraciones Generales* del formulario de solicitud para el otorgamiento del subsidio para solventar el honorario mínimo de la primera consulta jurídica verbal realizada a un abogado/a elegido libremente por los matriculados del Capba IX, que quedará redactado de la siguiente manera:

2) *El colega matriculado podrá hacer uso de este beneficio exclusivamente para evacuar consultas que deriven estrictamente de desempeñar las tareas profesionales de “proyecto arquitectónico” o de “director de obra arquitectónica” u otras tareas intelectuales establecidas en el Decreto Arancelario 6964/1965 y no en el caso de desempeño como empresario constructor de la fabricación material de un edificio o temas personales.*

*Se exceptúa de los “Temas personales” aquellos casos en los cuales la/el matriculada/o pueda ser considerada/o víctima de violencia de género en cualquiera de sus formas. Para este último caso, se encontrará a disposición de la matrícula un listado de profesionales abogados especialistas en la temática suministrado por el colegio de abogados.*

Art. 2º: Entréguese copia a los interesados, comuníquese a los miembros del Consejo Directivo, delegado al Consejo Superior, delegados distritales, matrícula en general y publíquese.

Art. 3º: Cumplido, ARCHÍVESE.

Arq. Diego DOMINGORENA  
Secretario

Arq. Eduardo AGÜERO  
Presidente

#### SEDE DISTRITAL

Dorrego 1657,  
7600 Mar del Plata.  
T. 223 473-3031  
223 473-8282

☎ **Intitucional** 223 534 2175  
☎ **Área técnica** 223 676 5224  
✉ **Secretario:** secretaria@capba9.org.ar  
☎ **Institucional:** arq@capba9.org.ar

[www.capba9.org.ar](http://www.capba9.org.ar)

[f](#) [@](#) [@capba9](#)



Firma y sello del Matriculado solicitante  
**REGLAMENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO**

**Consideraciones Generales:**

- 1) El beneficio alcanzará sólo a aquellos colegas con matrícula vigente al día y domicilio en el Capba IX.
- 2) El colega matriculado podrá hacer uso de este beneficio exclusivamente para evacuar consultas que deriven estrictamente de desempeñar las tareas profesionales de “proyecto arquitectónico” o de “director de obra arquitectónica” u otras tareas intelectuales establecidas en el Decreto Arancelario 6964/1965 y no en el caso de desempeño como empresario constructor de la fabricación material de un edificio o temas personales.  
  
Se exceptúa de los “Temas personales” aquellos casos en los cuales la/el matriculada/o pueda ser considerada/o víctima de violencia de género en cualquiera de sus formas. Para este último caso, se encontrará a disposición de la matrícula un listado de profesionales abogados especialistas en la temática suministrado por el colegio de abogados.
- 3) El subsidio consistirá en una suma de dinero equivalente a 1 JUS, correspondiente al honorario mínimo de la primera consulta jurídica verbal (Inciso II art.9, Ley 14967), evacuada por un profesional abogado elegido por el colega matriculado de acuerdo a su libre albedrío de entre los abogados matriculados en el Departamento Judicial del territorio de cada una de las Delegaciones del Colegio de Arquitectos del Distrito IX (Necochea, Balcarce, General Alvarado, La Costa, Pinamar, Villa Gesell) y su sede en Mar del Plata.
- 4) El CAPBA IX no asume responsabilidad alguna sobre la relación contractual emergente entre el colega solicitante del subsidio y el asesor abogado elegido por éste.

**Procedimiento a seguir:**

- 1) El colega solicitante del subsidio deberá completar la totalidad de los datos requeridos en el presente formulario y luego, firmado en azul, enviarlo escaneado desde la casilla del correo electrónico declarada en su cuenta del sistema “Capba en línea” al correo electrónico [secretaria@capba9.org.ar](mailto:secretaria@capba9.org.ar), correspondiente a la Secretaría del CAPBA IX.
- 2) El CAPBA IX sólo estudiará el otorgamiento del subsidio a las solicitudes enviadas con por lo menos 48 hs. hábiles de anticipación a la consulta jurídica que se realizará al abogado elegido.
- 3) El CAPBA IX podrá rechazar de manera fundada el otorgamiento del beneficio. En ese caso, el colega matriculado tendrá la posibilidad de solicitar inmediatamente por la misma vía su reconsideración, ampliando o completando la información necesaria y que permita al Capba DIX la mejor comprensión del caso.
- 4) El CAPBA IX efectuará el reintegro al colega matriculado luego de que éste presentase en Tesorería, el formulario original de la solicitud anticipada por correo electrónico a la Secretaría, junto a la factura de ley original emitida por el asesor jurídico consultado que acredite haber abonado la consulta verbal objeto de este beneficio.